AÑO CIX - N° 28.365 CORRIENTES, JUEVES 02 de SEPTIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 9

Citaciones - Interior Pág: Nº 10

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 10 Convocatorias Pág: Nº 11

Sección General

Testimonios Pág: Nº 13



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1355

Corrientes, 22 de junio de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-001967/2021, caratulado: "CONSEJO PCIAL DE LA NIÑEZ ADOLESC Y FLIA S/ CONVENIOS DE LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PROG. ACOMPAÑAMIENTO P/ EL EGRESO ASISTIDO DE ADOLESC Y/O JOVENES SIN CUIDADO PARENTAL", y

Considerando:

Que, por las presentes actuaciones se gestiona la homologación del Convenio, suscripto en fecha 11 de noviembre de 2020, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, en los términos y condiciones expresados en ocho (8) cláusulas, glosado en autos.

Que el objetivo general del convenio consiste en el establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación entre las partes, para la implementación del "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales" (PAE), en la provincia de Corrientes, en los términos de la Ley N° 27.364.

Que la Ley Nº 27.364 crea el "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales" (PAE), con el fin de garantizar la plena inclusión social y máximo desarrollo personal y social de adolescentes y jóvenes, desde los trece (13) años hasta los veintiún (21) años de edad o veinticinco (25) años cuando continúen estudiando.

Que, el acompañamiento personal consiste en la asignación de un referente que tendrá por función acompañar a cada adolescente sin cuidado parental en el fortalecimiento de su autonomía, desde su ingreso al dispositivo de cuidado formal, hasta el egreso del mismo y desde el egreso del dispositivo de cuidado formal hasta los veintiún (21) años de edad o veinticinco (25) años cuando continúen estudiando.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a implementar el PAE para los jóvenes y adolescentes que se encuentren en dispositivos de cuidado formal, en la Provincia de Corrientes y a realizar la convocatoria de referentes y su respectivo proceso de admisión. En ese sentido, designar a cada beneficiario del PAE un referente capacitado, a fin de controlar el cumplimiento de los objetivos y metas del acompañamiento personal.

Que, la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete proceder con la liquidación y pago de la asignación económica a los jóvenes y adolescentes incluidos en el PAE, de acuerdo a la nómina que mensualmente remita el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia. Establecer mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación del PAE, coordinar espacios de participación y escucha de los jóvenes incluidos en el programa.

Que, el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social a través de Opinión N° 559/2021, considera que atento a las constancias de autos, no existirían impedimentos legales para el dictado del pertinente Decreto que homologue el Convenio suscripto, encuadrándose en los alcances de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1°, 2° y 8° de la Constitución Provincial.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1° , 2° y 8° , de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el Convenio, suscripto en fecha 11 de noviembre de 2020, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes, en los términos y condiciones expresados en ocho (8) cláusulas, que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la ejecución de los fondos del Convenio suscripto, una

vez incorporados al presente ejercicio financiero.

ARTÍCULO 3º El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, Archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr.Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1404

Corrientes, 29 de junio de 2021

Visto:

La Resolución Nº 579 de fecha 12 de abril de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 579 de fecha 12 de abril de 2021, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 579 de fecha 12 de abril de 2021, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1407

Corrientes, 30 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto a fs. 03/05, por la señora COSME ALICIA EDITH-CUIT Nº 27-06693487-5 contra la Resolución Interna Nº 1.984 de fecha 03 de noviembre de 2020, dictada a fs. 192 y vta. del expediente Nº 123-22-08-14980/2017 agregado por cuerda, por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1472

Corrientes, 6 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente HITO SA-CUIT Nº 30-60935474-3, contra la Resolución Interna Nº 325 de fecha 15 de marzo de 2021, dictada a fs. 56/57 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (DGR), en los términos expuestos precedentemente, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto No 1481

Corrientes, 7 de julio de 2021

Visto:

El expediente № 232-21-01-00010/2021, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-SECRETARÍA DE DEPORTES S/ PROGRAMA POTREROS DE LOS GURISES/2021 SOBRE CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 3.855.500,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa "Potrero de los Gurises", actividades y eventos complementarios.

Que a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por el Secretario de Deportes en la que expresó los fundamentos del pedido y manifestó la necesidad de contar con los recursos.

Que se agregaron en autos, fs. 02/08 proyecto de decreto, copia simple de los Decretos Nº 576 de fecha 18 de marzo de 2020 y Nº 978 de fecha 02 de mayo de 2018; y a fs. 09 comprobante de modificación presupuestaria. Que a fs. 10 intervino el Área de Administración de la Secretaría de Deportes y emitió el informe técnico

contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 11 el Área de Asesoría Jurídica de la citada Secretaría se expidió a través de la Opinión Legal de fecha 28 de enero de 2021, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que en autos intervinieron, a fs. 13 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a fs. 15 la Dirección de Contabilidad a través del Informe № 84/2021 respecto al monto solicitado a fs. 01; a fs. 16 la Dirección de Control Interno, a través del Informe № 87/2021, ambas de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 17 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones respecto del trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5°, inciso b, 11 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6°, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y en la excepción prevista en el artículo 109, apartado 3, punto d, de la Ley N° 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14"Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 3.855.500,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa "Potrero de los Gurises", actividades y eventos complementarios.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el señor Jorge Horacio Terrile DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pago a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Potrero de los Gurises", actividades y eventos complementarios.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1

y 2, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE los gastos a ser atendidos con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley Nº 5.571, atento a lo establecido por el artículo 1°.

ARTÍCULO 7º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Deportes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1483

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

El expediente N° 000-04807-2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL- PROGRAMA TEKOVE POTIE/PROPUESTA JUEGOS VIRTUALES", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la autorización de la contratación directa –por vía de excepción-, Asociación de Deportes Electrónicos y Videojuegos de la Argentina- DEVA, CUIT N° 30-71569453-7 con domicilio fiscal en Laguna N° 1790 (esquina Toledo), Ituzaingó (1714) Buenos Aires, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$4.320.000,00), en concepto de gestión, producción y organización de competencias virtuales de deportes electrónicos, a ser realizado durante la actividad "Tekové Potí 3.0" desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021 en el marco del Programa Tekové Potí, según la modalidad propuesta.

Que a fojas 1 obra nota elevada por el Subsecretario General de la Gobernación, en la cual solicita se gestione los trámites pertinentes para dar continuidad y acceder a la contratación del servicio de La Asociación de Deportes Electrónicos y Videojuegos de Argentina - DEVA-por 6 (seis) meses a partir de Julio y hasta Diciembre de 2021.

Que a fojas 2/18 obra propuesta de trabajo y presupuesto de la Asociación de Deportes Electrónicos y Videojuegos de Argentina – DEVA, por el monto y el plazo establecidos en los párrafos precedentes.

Que a fojas 19/42 obran constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, Estatuto Constitutivo, Resolución D.P.P.J. del Ministerio de Justicia de La Plata Provincia de Buenos Aires N° 3687, de fecha 07 de junio del 2017, y Folio de Inscripción N° 137577, de la Asociación de Deportes Electrónicos y Videojuegos de Argentina DEVA.

Que a fojas 44/45 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso e informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional N° 5293 de fecha 30 de junio del 2021.

Que obra el Dictamen de la Dirección de Asistencia Legal

y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que la Contaduría General de la Provincia, señaló:"...tal lo establece el artículo 108° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera, y considerando que la contratación en cuestión supera la suma de pesos... (\$ 3.300.000); la presente contratación debería encuadrarse en la figura de una licitación pública. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Inc. 3) del Art. 109° de la Ley 5.571 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones directas cuando se configuren determinadas situaciones, como ser entre otras: e) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de guienes tengan el privilegio para ello y no hubiere sustituto conveniente.- El inciso d) del Art. 87° del Anexo I del Decreto 3056/04 que reglamenta el Régimen del Contrataciones del Estado, fija los recaudos de conformidad a los cuales deberá fundamentarse la justificación de la causal de excepción: "La condición de exclusividad establecida en el inc. e) del art. 109° de la Ley 5.571 será avalada por el Departamento de Licitaciones y Compras, quien podrá requerir informes técnicos sobre el particular. A fs. 44/45 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa y el Dpto. de Compras indica las razones de exclusividad de la firma. Asimismo, de fs. 02 a 18 se encuentra la documentación que certifica la exclusividad...Por las razones antes expuestas, cumplidos los recaudos mediante los cuales se fundamentaron las justificaciones de las causales de excepción, podría el Poder Ejecutivo – si así lo estima conveniente – encuadrar el presente caso como una contratación directa; exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal como lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Fstado "

Que obra Dictamen de la Fiscalía de Estado.

Que el presente caso se encuadra en la norma establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, posterior reconocimiento y pago a favor de la firma: ASOCIACIÓN DE DEPORTES -

ASOCIACIÓN DE DEPORTES ELECTRÓNICOS Y VIDEOJUEGOS DE LA ARGENTINA- DEVA, CUIT N° 30-71569453-7 con domicilio fiscal en Laguna N° 1790 (esquina Toledo), Ituzaingó (1714) Buenos Aires, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$4.320.000,00) a ser abonado en seis (6) pagos mensuales de \$720.000,00, sujeto a la siguiente metodología: Finalizado el I er. mes de servicio, se abonará el importe del periodo transcurrido más un (1) mes por adelantado, haciendo una suma total de Pesos

Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$1.440.000,00), en concepto de gestión, producción y organización de competencias virtuales de deportes electrónicos, a ser realizado durante la actividad "Tekové Potí 3.0" desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2021 en el marco del Programa Tekové Potí, según la modalidad propuesta a fojas 02/18 de los presentes obrados.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Subsecretario General de la Gobernación a suscribir el correspondiente contrato de Locación de Servicios con la Asociación de Deportes Electrónicos y Videojuegos de la Argentina-DEVA, CUIT Nº 30-71569453-7, por los servicios autorizados en la contratación descripta en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese dése al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1488

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el sector, y el Acuerdo suscripto con las Entidades Sindicales de Corrientes; y

Considerando:

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.

Que en este marco se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.

Que las Entidades Sindicales se comprometieron a garantizar el cumplimiento efectivo del calendario escolar del Ciclo Lectivo 2021.

Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial guarda estrecha relación con la contención y eficientización del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que a su vez, esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.

Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con esta media, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, así como también con la aplicación de medidas que permiten mantener la recuperación sostenida del salario en la Provincia.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE a partir del 01 de julio del 2021 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), de los cuales PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) serán deducidos del Concepto 171 – Compensador Docente Provincial, quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.760,68).

ARTÍCULO 2º: INCREMÉNTASE en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a partir del 01 de julio del 2021, al valor resultante de la aplicación del artículo 1º de la presente norma, al Concepto 171 – Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.250,00), manteniendo igual criterio al fijado por el FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente).

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Educación.

ARTÍCULO 5°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1494

Corrientes, 8 de julio de 2021

Visto:

El expediente Nº 850-02-02-0328/2021 caratulado: "INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES-INTERVENCIÓN. REF.: PERSUASIÓN SA S/ASESORAMIENTO Y DISEÑO PUBLICITARIO"; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0165 - I de fecha 02 de marzo de 2021, del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.

Que por la citada norma legal se suscribió el contrato entre el citado Instituto y la firma Persuasión SA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo de la imagen institucional, diseño comercial y material publicitario para ese Instituto, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 2.940.000,00), a razón de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000,00) mensuales, a partir del 01 de enero de 2021 y por el término de doce (12) meses.

Que en autos se agregaron, propuesta de servicio de la empresa; constancia de inscripción AFIP y DGR; Certificado Fiscal para contratar vigente, emitido por la Dirección General de Rentas; Primer Testimonio de Constitución de la citada Sociedad Anónima y copias certificadas del Acta de Asamblea, Actas de Directorio, y Poder General; como así también copia certificada de la Resolución Nº 0165-l/2021 y Convenio suscripto.

Que intervinieron; el Departamento Jurídico y Laboral del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe Nº 000339 de fecha 15 de marzo de 2021; quienes emitieron opinión favorable y efectuaron el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 53 intervino la Fiscalía de Estado, quien solicitó el cumplimiento de recaudos previos, los que fueron cumplimentados de fs. 56/58, 60, y 64/76; en consecuencia, a fs. 80 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas conforme a lo normado por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233; y nuevamente, a fs. 82/83 se dio intervención a la Fiscalía de Estado, quien emitió el Dictamen N° 04309 de fecha 11 de junio de 2021, no formuló objeciones respecto de lo tramitado y auspició el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0165-I de fecha 02 de marzo de 2021, del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes; la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y

Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1495

Corrientes, 8 de julio de 2021

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE por inadmisible el recurso de queja interpuesto por la contribuyente MOHALEM,

Finanzas y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de MARÍA MERCEDES, CUIT Nº 27-11109958-3 contra la Resolución Interna Nº 009 de fecha 9 de enero de 2013, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

> ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

> ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada. Cumplido archivar.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto.	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1733	28/7/2021	NUÑEZ, Cirila	14.737.569	Hosp. "Dres. Juan C. A. E. García"	Salud Pública
1734	28/7/2021	FERNÁNDEZ, Susana Olga	13.637.496	Cent. de Salud	Salud Pública
				C.A.P.S.N°II"Emilio R.Coni"	
1735	28/7/2021	SARAVIA, Dario Nelson	23.340.872	"Pedro Alcántara Díaz Colodrero"	M. de Educación
1736	28/7/2021	MUÑOZ, Juana Del Rosario	13.864.537	Esc. Secund. "Cnel. José Armand"	M. de Educación
1737	28/7/2021	ARRIOLA, Miguel Ángel	13.249.152	M. Educación	M.de Educación
1739	28/7/2021	OCAMPO, Eulalio	12.856.701	Esc. Normal"Dr. Pedro Bonastre"	M. de Educación
1740	28/7/2021	FALCÓN, H. Matilde	16.576.270	Esc. Normal "Dr. Juan G. Pujol"	M. de Educación
1741	28/7/2021	BOMME, Sonia Cristina	18.297.545	Esc.Prim. N°347 "3 de Abril"2da "A"	M. de Educación
1742	28/7/2021	GÓMEZ, Berta Beatriz	14.492.776	Esc. N° 705 4ta., de Empedrado	M. de Educación
1743	28/7/2021	LAGO, Carlos Antonio	16.358.120	Esc. N° 77 3ra. "C", de Santa Lucía	M. de Educación
1744	28/7/2021	ROMOS, María Lucía	14.460.401	"Profesor Ramón M. Gómez"	M. de Educación
				de San Cosme	
1745	28/7/2021	GUASTAVINO N. Beatriz	16.359.448	JIN N° 27 (Sede) Esc. N° 959 1ra "B"	M.de Educación

Acordadas

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de **Corrientes**

Acordada N° 574/2021 (Htc)

Corrientes, 26 de Agosto de 2021.-

Visto:

Las disposiciones de los Arts. 12°), incisos f), k) y n); 22°) y 33°) de la ley N° 3757 y su modificatoria Ley N°5375 y el Reglamento Orgánico vigente de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que, todas las personas que reciban fondos del Estado Provincial para fines de subsistencia, culturales, beneficencia, ayuda social o interés general, deberán presentar sus rendiciones directamente al Tribunal, conforme a las instrucciones que éste determine y en un plazo no mayor de noventa días a contar de la fecha de recepción de los fondos respectivos.

Que, en muchas oportunidades debe concurrir el Estado Provincial a otorgar ayudas sociales a personas humanas beneficiarias de derechos en situación de vulnerabilidad social, en concepto de subsidios no reintegrables, conforme a las normas de su creación y evaluaciones practicadas por el funcionario otorgante, están dirigidas a personas de muy bajos recursos (carenciadas), destinadas a solventar gastos de alimentación, salud, vestimenta, vivienda habitacional, estudios, deportes no rentados, micro emprendimientos, etc.

Que, las aludidas personas, generalmente desconocen o tienen escasas nociones sobre normas legales que rigen la rendición de cuentas, de fondos provenientes del erario Provincial, llevando a inconvenientes, demoras u omisiones al momento y en las formas de efectuar las pertinentes rendiciones de cuentas, siendo conveniente informar sobre los requisitos que deben cumplirse.

Que oportunamente, se han dictado las Acordadas N° 14/06 sustituida por la Acordada 41/07 (H.T.C.), a efectos de paliar los problemas que acarreaban la rendición de tales subsidios.

Que actualmente, se practicó un relevamiento y evaluación sobre la aplicación de la Acordada Nº 41/07(H.T.C.), actualmente en vigencia, de las cuales emergen sugerencias que deben ser atendidas en pos de una mejor operatividad y eficacia de la norma, sobre rendición de subsidios a personas carenciadas.-

Que, por tal motivo, se hace necesario encausar lo normado en la aludida Acordada, efectuando un reordenamiento y clasificación de lo dispuesto en ella, en pos de un preciso, claro y adecuado ordenamiento normativo al momento de las rendiciones de subsidios, referido a personas humanas en situación de vulnerabilidad social. -

Porello:

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia ACUERDA:

Art. 1°) Cuando las personas humanas en situación de vulnerabilidad social hubieran recibido o reciban fondos del erario Provincial, en concepto de subsidios no reintegrables para fines culturales, beneficencia, aportes, ayuda social e interés general, siempre que no supere la suma de \$ 10.000,00 (PESOS: DIEZ MIL) cuando sea en un único pago, y hasta un total de \$ 50.000,00 (PESOS: CINCUENTA MIL) cuando sea en cuotas y por cada una de las mismas. El/la Beneficiario/a podrá(n) optar para efectuar la rendición de cuentas de la siguiente manera:

a.Presentar, por parte del Beneficiario, el formulario de DDJJ - ANEXO I - que forma parte de la presente. debidamente suscripto ante el Funcionario y ratificado por el mismo, de la administración central otorgante de dicho subsidio, con jerarquía no inferior a la de Tesorero. en los casos de la Administración Central, (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial), y en los casos de Organismos Descentralizados, el cargo de Gerente General o equivalente, correspondiendo, en todos los casos, adjuntar copia simple del D.N.I. del beneficiario. En caso de impedimento por cualquier causa de alguno de los funcionarios mencionados, el acto se practicará ante quien lo reemplace o sustituya. b.Presentar los comprobantes respaldatorios respectivos para todo tipo de rendición de cuentas. conforme el ANEXO II, que forma parte de la presente v normas concordantes dictadas por el Tribunal de Cuentas.

Art. 2°) A los fondos otorgados que superen los montos señalados en el *Art. 1°)* de la presente, se les aplicaran los mismos requerimientos que los estipulados en el lnc. b) del artículo aludido, en forma íntegra, completa y documentada por la totalidad del monto otorgado. -

Art. 3°) El/La Sr(a). Vocal actuante, podrá convocar y/o requerir a los responsables y/o al funcionario firmante del Organismo otorgante del subsidio a comparecer ante el Tribunal, en cualquier etapa del procedimiento de rendición, a los efectos de reconocer la documental presentada, aportar documentación y/o brindar cualquier aclaración sobre la rendición en curso.

Art. 4°) Los importes del *Art. 1°)*, podrán ser actualizados o readecuados en oportunidad en que el Tribunal considere conveniente y surtirán efectos para los subsidios que se otorguen a partir del primer día del mes subsiguiente del dictado de la norma pertinente.

Art. 5º) Apruébense los requisitos para la rendición de cuentas de subsidios que como Anexo II, forman parte de la presente Acordada. Los mismos deberán confeccionarse en dos ejemplares, debidamente suscriptos según se indica en el *Art. 1º), inciso b)*; uno se entregará al beneficiario(a) y el otro integrará la rendición de cuentas que deba presentar el Servicio Administrativo o Contaduría de la Jurisdicción o ente otorgante ante este Tribunal.-

Art. 6°) La presente Acordada será de aplicación para las rendiciones de cuentas, que ingresen al Tribunal de Cuentas a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para las que se encuentren en curso mientras no se hava dictado sentencia definitiva.

Art. 7°) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, notifíquese y oportunamente archívese. –

Dra. Laura Cristina Vischi C.P. Jorge Osiris Galarza C.P. Rubén Alfredo Ojeda Dr. Jóse Luis María Ramirez Alegre C.P. Aleio Maximiliano Solari Bacchio

ANEXO I: ACORDADA N° 574/2021 DECLARACION JURADA INVERSIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

- 1. Organismo otorgante
- 2. Norma por la cual se otorgó el subsidio
- 3. Pago Único / Cuotas
- 4. Importe Total (en números y letras)
- 5. Destino
- 6. Adjunta otra documentación parcial
- En caso positivo detalle a continuación.

Declaro Bajo Juramento que los Fondos que me fueron otorgados han sido destinados en su totalidad para los fines previstos en la norma detallada en el punto 2.

Firma dei Beneticiario:
Nombre y Apellido:
D.N.I.:
Domicilio Real:
Teléfono:
Correo electrónico:

Firma y Sello del Funcionario Interviniente del Organismo que otorgó el Subsidio. Dra. Laura Cristina Vischi C.P. Jorge Osiris Galarza C.P. Rubén Alfredo Ojeda Dr. Jóse Luis María Ramirez Alegre C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio

ANEXO II – ACORDADA N° 574/2021 REQUISITOS PARA RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS

OTORGADOS A PERSONAS HUMANAS

Se refieren a Personas Humanas en situación de vulnerabilidad social, que reciban subsidios, ayudas., etc., destinados a subsistencia, alimentación, vestimenta, salud, emprendimiento productivo, vivienda habitacional, etc.

1. Requisitos Generales:

1.-Encabezará una Nota de presentación en carácter de declaración jurada, dirigida al Sr(a). Presidente(a) del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la que se consignará nombres y apellidos del/losresponsable(s), numero(s) de documento(s) de identidad, carácter de los mismos, origen de los fondos (Decreto, Resolución,

Disposición, etc.) y el destino para el que fueron otorgados, suscripta por el/los responsable(s).

- 2.-Se adjuntará copia o fotocopia del Decreto, Resolución, Disposición y Recibo por el cual se otorgó el subsidio o ayuda, todos debidamente suscriptos por el/lo(s) responsable(s).
- 3.-Deberá estar ordenada, foliada (numerada), pegada o abrochada en hojas de papel e integrados en carpetas que no contengan más de doscientas fojas cada una.
- 4.-El plazo para presentar la rendición de cuentas es de noventa (90) días hábiles administrativos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos. –
- 5.-Cuando no se inviertan la totalidad de los fondos recibidos o fueran rechazados total o parcialmente, los mismos deberán reintegrarse a la Tesorería General y serán comprobados, con las notas de reintegros que extienda la Contaduría General de la Provincia al efecto o nota de crédito bancaria (Boleta de depósito o ticket) en que conste el reintegro de los fondos en la cuenta bancaria que indique la Tesorería General de la Provincia.-.
- 6.-Si las erogaciones se realizaren en el extranjero, deberán acompañarse los respectivos comprobantes recibidos, haciendo expresa mención del tipo de moneda, la cantidad y su valor de cotización en moneda de curso legal en la Nación Argentina; igual procedimiento deberá seguirse cuando se adquiera moneda extranjera para ser gastada en el extranjero. Podrá requerirse la traducción pertinente realizada por Traductor Público matriculado.-
- 7.-Los domicilios denunciados ante la Jurisdicción o ente otorgante del subsidio, serán válidos a todos los efectos jurídicos de la rendición de cuentas, mientras no se denuncie otro ante este Tribunal.
- 8.-Deberá prestarse especial atención, que los fondos recibidos deberán "ser invertidos en bienes y/o servicios directamente vinculados para el fin que fueron otorgados", no dándose destino distinto.

9.-En caso de extravió o perdida de la documentación respaldatoria, por cualquier causa, deberá acompañarse la pertinente denuncia o exposición policial o judicial, según corresponda.

2.- Los comprobantes que se presenten deberán contener:

- 1.-Estar redactados con tinta, sean manuscritos o por medios electrónicos, sin enmiendas, interlineas, borrones, raspaduras, etc.
- 2.-Serán en originales y estar extendidos en los formularios oficiales habilitados por el proveedor o a quien se hayan abonado los fondos.-
- 3.-Contener una descripción detallada de los bienes y/o servicios de la operación, indicando sus unidades físicas, precios unitarios y totales, o sucintamente cuando sean confeccionados por sistemas computarizados o electrónicos, de los que deberán surgir directa relación con el objeto por el que se otorgó el subsidio. Contener toda otra especificación que permita apreciar la operación realizada.
- 4.-Deben ajustarse a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, a las disposiciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP DGI) y de la Dirección General de Rentas de esta Provincia de Corrientes (DGR).

RECIBI COPIA:

(Firma del/las beneficiario(as)

Fecha:

Firma y Sello o aclaración funcionario interviniente:

Nota: El presente Anexo se confeccionará por duplicado; un ejemplar se entregará al beneficiario y el otro integrará la rendición de cuentas de la jurisdicción o ente otorgante.

Dra. Laura Cristina Vischi C.P. Jorge Osiris Galarza C.P. Rubén Alfredo Ojeda

Dr. Jóse Luis María Ramirez Alegre

C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N°160433/17

SE HACE SABER que por disposición de la Sra. Jueza del Civil y Comercial Nº6 de la ciudad de Corrientes, Dra. DRA. SONIA ELIZABETH FILIPGH se cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos de GRACIELA MARINA RAMONA ANTONIA SOLARI ELIZONDO DE GUTNISKY, D.N.I. N.º 1.023.993 Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, individualizado como PARCELA 24 de la Mz. "A" (s/Mra. 3045 "U"), inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tº 8-F° 1777 – N.º 1582 – Año 1968 (e.m.e.) Dpto. Capital, cuyo juicio de prescripción adquisitiva se encuentra abierto tramitándose en los autos caratulados: "CANEDO ADRIANA LIDIA C/ SOLARI ELIZONDO GRACIELA

MARINA RAMONA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXPTE Nº160433/17. Secretaría a cargo de la Autorizante.Corrientes, 19 de Mayo de 2021.-

Dra. Maria Fernanda Benitez Cima. Sec I: 01/09 – V:02/09

Expte. N° 5912/1

El Juzgado Civil y Comercial N° 6, con asiento en la Calle 9 de Julio N° 1.099, 3° Piso del Edificio de Tribunales de la Ciudad de Corrientes Provincia del mismo nombre, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh. Juez, Secretaría N° 12, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ANGEL PICASSO M.I. N°

7.832.807 a fin de que lo acrediten y tomen la intervención que le corresponda en el juicio de prescripción adquisitiva que tramita en dicho Juzgado en los autos caratulados: "ESPINDOLA MARTA C/ HEREDEROS DE JORGE LUIS PICASSO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 5912/1, bajo apercibimiento de | Dra. Karina Laura Silva. ProSec. designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo 1:01/09-V:02/09

represente, de conformidad a los arts. 146 y 343 del C.P.C. y C. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. KARINA LAURA SILVA. Abogada Prosecretaria Sustituta. Juzgado Civil y Comercial N° 6. Corrientes.

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 25100/19

LEAL LUIS P/SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA Y DAÑOS P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUIS LEAL, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 649 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...31.... días del mes de agosto de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUIS LEAL, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de DAÑO SIMPLE, previsto en el artículo 183 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de agosto de 2021.

Dr. Gabriel Alejandro Aldaz I: 01/09 V: 07/09

Expte N° PXL 15186/15

TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO - BONPLAND" Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres -Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "TABORDA SATURNINO JOSE ANIBAL P/ SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DETRANSITO-BONPLAND", Expte. PXL 15186/15, se notifica a MARILINA ANABELA TABORDA, D.N.I. N° 29443267, de la cual se desconoce su domicilio actualizado, de la Resolución recaída en los autos de referencia, la que se transcribe, y en lo pertinente, y dice: "NÚMERO: 264 Paso de los Libres (Ctes.), ... de agosto de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º).-CONVERTIR EN DEFINITIVA LA ENTREGA a a MARILINA ANABELA TABORDA, D.N.I. N° 29443267, en carácter de Depositario Judicial, del vehículo marca VOLKSWAGEN, Modelo Vento 2.0 TDI, Sedán 4 puertas, Motor N° CLC023555, Chasis N° 3VWWF61K2BM049841, dominio colocado KCI 117, color negro, que le fuera dado en calidad de DEPÓSITO JUDICIAL mediante Resolución Nº 506, de fecha 30 de marzo de 2015, y Acta de Entrega de Elementos de foja 40. 2°) Hágase saber, regístrese, notifíquese, debiéndose realizarse ésta a la beneficiada por Edicto, en virtud de no conocerse domicilio actualizado, ofíciese y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

Secretaría N° 2 de Instrucción, Paso de los Libres (Ctes.), 27 de agosto de 2021.-

Dr Gabriel Aldaz I:02/09V:08/09

Sección General

Licitaciones

República Argentina Convenio de Préstamo BIRF N° 8867-AR

Contratante: Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes

Programa: Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial (GIRSAR)

Proceso: Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca del Arroyo Baí

Circular N° 2

Licitación Pública Nacional Nº LPN-BM-COP-8867-001-0-01/21

Por medio de la presente se informa:

Memoria de consulta realizadas durante la visita a zona de obra el día 20 de agosto del 2021, con fines de inspeccionar el sitio de las obras y sus alrededores, la misma dio inicio siendo las 9:00 Horas, junto a los representantes de las empresas presentes se accedió a la progresiva 0.00 del Arroyo Bai en su intersección con la RN N°12 y, posteriormente se hicieron observaciones en la RP N° 4 adonde se arribó desde la localidad de Lomas de Valleios.

En respuesta a las consultas se hicieron las siguientes aclaraciones:

Los informes ambientales y sociales forman parte de cada certificado. Se deberá prestar atención a la elección de un responsable con competencias adecuadas en el área. La documentación pasará a formar parte del plan de monitoreo ambiental convenido con el Programa y que forma parte del proyecto.

Las cárcavas existentes por efecto de la erosión retrogradante deberán ser consideradas en la evaluación. En aquellos casos que lo requieran, en ellas, serán necesarios trabajos que aseguren el tránsito en esos puntos en virtud de los permisos de accesos a la obra convenidos con los propietarios. Serán los caminos de servicio de la obra

El mantenimiento de la sección de proyecto será necesario durante el proceso de ejecución asegurando que los caudales sean los apropiados para permitir la

prosecución de los trabajos aguas arriba. El cauce, a partir de materializar su sección de diseño, comienza a trabajar de forma efectiva.

El piso del estero, en su intersección con la RP4, es firme. Se debe tener en cuenta que la altura del pelo de agua depende de la precipitación.

El diseño de los dispositivos de regulación está incorporado dentro una estructura que deberá, en su conjunto, ser sometida a consideración de la inspección. Sin detrimento de que para la alcantarilla ha de utilizarse el plano tipo de VN respecto su clase.

Las alas de la alcantarilla deberán alcanzar la altura del terraplén del camino.

La distancia a la primera estructura del control es de 11km desde la progresiva 0.00.

El camino de servicios se sitúa al costado del canal. El acuerdo con los propietarios conviene una franja de 100m.

Ma. Julieta D'Andrea I: 31/08 V: 06/09

Convocatorias

Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando

La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de "Centro Cultural y Deportivo Colonia Pando" de la Localidad de Colonia Pando, Departamento de San Roque, Provincia de Corrientes. Convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 21 de agosto del año 2020, a laS 19 horas, en el local de la Institución, Sito en la Avenida Corriente sin número, para tratar el siguiente orden del día.

- 1°) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de Memoria, balance e Inventarios de los Ejercicios Vencidos de los años 2018, 2019, 2020.
- 3°) Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de CUENTAS.
- 4°) Revisión de la cuota mensual societaria.

La Comisión Directiva.-I: 27/08 – V: 02/09.-

Asociación Civil Roque González

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Roque González" convoca a la Asamblea Ordinaria, para el día sábado 11 de Septiembre de 2021 a las 10:30 hs. en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini 1558 de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.-Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.-Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances al 31/12/del 2020.
- 3.-Información general sobre Gestiones Administrativas, Obras y Mantenimiento General de las propiedades inmobiliarias.
- 4.-Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

La Comisión Directiva.-I:31/08 – V:02/09.-

COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO LA PERLA DEL SUR CORRENTINO Limitada

Convocase a los Asociados de la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "LA PERLA DEL SUR CORRENTINO" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 (quince) de septiembre del año 2021, a las 19,00 hs en Avda. Italia Nº 1135 de la ciudad de Mocoretá, departamento de Monte Caseros, provincia de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1.-Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2.-Explicación de porque ésta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del plazo establecido en el Art. 47º de la Ley 20.337.
- 3.-Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, sus respectivos Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, tratamiento y distribución de resultados del ejercicio Económico y Social Nº 04, comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.
- 4.-Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial de Liquidación y de Resultados de liquidación , sus respectivos Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría, tratamiento y distribución de los reembolsos de las cuotas sociales, del ejercicio final de Liquidación de la Cooperativa , comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

NOTA: En el domicilio de Avda. Italia Nº 1135, donde se encuentra el local administrativo de la Cooperativa, está a disposición de los socios toda la documentación referentes a los temas a tratar y el padrón de asociados. ESTATUTO: Art.32 del estatuto "La Asamblea se

ESTATUTO: Art.32 del estatuto "La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de

asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados."

El Consejo de Administración.l: 31/08 – V: 02/09.-

Serinar S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de **SERINAR S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre del año 2021, a las 08 horas en su Sede Social de Avenida Independencia Nº 4027 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el Siguiente Orden del Día:

- 1.-Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la asamblea.-
- 2.-Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico N° 43 cerrado al 31/12/2019 y el ejercicio económico N°44 cerrado el 31/12/2020.
- 3.-Tratamiento a dar al Resultado del Ejercicio.
- 4.-Elección o Reelección de los integrantes del Directorio.

EL DIRECTORIO.-1:01/09 - V:03/09.-

Rotary Club Paso de los Libres

Citase a los Señores Asociados de ROTARY CLUB PASO DE LOS LIBRES a la Asamblea General Ordinaria convocada a realizarse el día Miércoles 8 de Septiembre de 2021 a las 20hs en Sitja Nin N°1144 Paso de los libres, Corrientes a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1. Consideración de Memoria y Estados Contables correspondientes a los Años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, anexos que lo complementan e inventario correspondiente a esos ejercicios económicos.
- 2. Motivos por las cuales no se ha convocado las Asambleas en tiempo y forma.
- Elección de la Comisión Directiva por dos(2) años por finalización de mandato.
- 4. Elección de la Comisión Fiscalizadora por dos (2) años.
- 5. Elección de 2 dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Osvaldo Literas, Presidente.-Maximiliano Gomez Lucietti, Secretario.l: 02/09 – V: 02/09.-

Asociación Civil Centro de Retirados y Pensionados del Ejército

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto Social, convocase a los asociados de la Asociación Civil Centro de Retirados y Pensionados del Ejército a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de Octubre de 2021 a las 17:00 horas en su local social, sito en calle Aníbal Castagno y dos de Abril, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

- 2º) Consideración, Memoria, Balance General, Inventario. Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes y Dictamen del Órgano de Fiscalización, ejercicio económico Años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 3º) Aprobación de los Actos y Gestiones realizadas por la Comisión Directiva.
- 4°) Elección de la Comisión Escrutadora, Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal.
- 5°) Elección de la Comisión Directiva por cese de mandato: Presidente. Secretario. Tesorero. Vocales Titulares 1°, 2° y 3°. Vocales Suplentes: 1°, 2° y 3°, de acuerdo al Art. 27 del Estatuto Social. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por cese de mandato: Titular 1°, 2° y 3°, de acuerdo a al Art 39 del Estatuto Social.

6º) Clausura de la Asamblea.

Art. 31: El quórum legal de logra con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la comisión directiva.

Art. 51: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 53: Las elecciones de la Comisión Directiva se harán en forma de voto secreto, en sobre cerrado, que cada votante depositará personalmente en una urna u objeto que sirva como tal. Para participar del escrutinio la Asamblea elegirá una comisión escrutadora, compuesta por tres miembros, Un Presidente, Un Secretario y Un vocal. De esta comisión no podrá formar parte ningún miembro de la comisión directiva saliente ni postulante.

Art. 54: Las listas de candidatos deben ser presentadas a la comisión Directiva para su oficialización, hasta 20 (veinte) días antes del acto eleccionario, debiendo notificar inmediatamente la aceptación o rechazo de la misma a los operadores. En caso de rechazo, los operadores podrán corregir las observaciones y presentar nuevamente dentro de las cuarenta y ocho horas.

NOTA: Desde el día 20 Ago al 16 Sep 21 INCLUSIVE, estará habilitada en esta sede social, la mesa receptora de listas, en el horario de 09 a 12 horas. LAS LISTAS PRESENTADAS FUERA DE TERMINO, NO SERÁN OFICIALIZADAS, POR LO TANTO, NO PARTICIPARÁN EN EL ACTO ELECCIONARIO.

Víctor Ángel Vega, Presidente.-Walter Evaristo Enriquez, Secretario.l: 02/09 – V: 02/09.-

Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Semillita

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Jardín Maternal "Semillita", de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Asociación y la legislación vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 09 de

septiembre del año dos mil veintiuno, a las 18 hs, en la sede de la institución situada en la calle Gobernador Gómez 835, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2.-Lectura y consideración de las Memorias Anuales, Inventarios y Balances Generales de los ejercicios vencidos, finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 3.-Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos.
- 4.-Consideración de la cuota social.
- 5.-Elección de 2 (dos) revisores de cuentas.
- 6.-Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Teresita Candia de Zamudio, Presidente.-Verónica R. de Ocampo, Secretaria.-I: 02/09 – V: 02/09.-

Sección Comercial

Testimonios

AL DESIGN & CONFECTION SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 26/08/2021, 1,-ADALBERTO RAUL ALASSIA, 65 años, Casado/a, Argentina, COMERCIANTE, calle AV. PTE. TTE.GRAL.JUAN PERON, nro. 5300, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 11792785, CUIT 20117927858; y 2.- "AL DESIGN & CONFECTION SASU", 3.- Calle Curuzu Cuatia v Dalia 0. Ciudad Paso De La Patria. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.-99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ADALBERTO RAUL ALASSIA: 60000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADALBERTO RAUL ALASSIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GIANNI RENSO ALASSIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-09-00715/2021. Caratulado:AL DESIGN & CONFECTION. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 02/09 – V: 02/09.-

CONSTRU-PLAC SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/08/2021. 1.-JOSE RAMON SEGOVIA, 49 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniero en Construcción, calle Las Heras, nro. 4196, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 22321342, CUIT 20223213422; y 2.- "CONSTRU-PLAC SASU". 3.- Calle Uruguay 1254, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE RAMON SEGOVIA: 54432 acciones; 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE RAMON SEGOVIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROBERTO CARLOS GONZALEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-09-00717/2021. Caratulado:CONSTRU-PLAC. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I:02/09 – V:02/09.-

Depse Inversiones SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 02/08/2021. 1.-MARIANO GABRIEL SERRA, 27 años, Soltero/a, Argentina, Economista, calle Quebracho, nro. 410, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 38313087, CUIT 20383130876; TOMAS DEPIAGGIO CALVI, 25 años, Soltero/a, Argentina, Empresario, calle El Cano, nro. 2521, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39518840, CUIT 20395188403; y 2.- "Depse Inversiones SAS". 3.- Calle El Cano 2521, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIANO GABRIEL SERRA: 500000 acciones: TOMAS DEPIAGGIO CALVI: 500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIANO GABRIEL SERRA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: TOMAS DEPIAGGIO CALVI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año. Publiquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-09-00716/2021. Caratulado: Depse Inversiones. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I:02/09 – V:02/09.-

CORRALON EL TATA SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01/09/2021. 1.-HECTOR BENJAMIN ARCE, 46 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle B Loma Alta Mz16B L18, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 24304316, CUIT 20243043167; y 2.- "CORRALON EL TATA SASU". 3.- Calle B Loma Alta Mz16B L18 0, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: HECTOR BENJAMIN ARCE: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HECTOR BENJAMIN ARCE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LORENA BEATRIZ ZACARIAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-09-00719/2021. Caratulado:CORRALON EL TATA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 02/09 – V: 02/09.-

Nea Neumaticos SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 24/08/2021, 1.-LILIAN PAOLA LOPEZ, 35 años, Casado/a, Argentina, Contadora, calle Los Guaranies, nro. 2392, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32078729, CUIT 27320787292; DIEGO SEBASTIAN SFILIGOY, 43 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Los Guaranies, nro. 2392, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 26560069, CUIT 20265600698; y 2.- "Nea Neumaticos SAS". 3.- Calle Los Guaranies 2392, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LILIAN PAOLA LOPEZ: 28080 acciones; DIEGO SEBASTIAN SFILIGOY: 28080 acciones: 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO SEBASTIAN SFILIGOY con domicilio especial en la sede social;

Administrador suplente: RITA DANIELA ELIZABETH LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-08-00714/2021. Caratulado:Nea Neumaticos. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 02/09 – V: 02/09.-

Cosmética Capilar Corrientes SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25/08/2021, 1,-YANINA PAMELA BAEZ, 33 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle 250 vdas Mz T Casa 9, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33471366, CUIT 27334713666; y 2.- "Cosmetica Capilar Corrientes SASU". 3.- Calle Barrio Santa Maria 250 Viv. Mz T Casa 9, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° 5.- 99 años. 6.- \$ 56160, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: YANINA PAMELA BAEZ: 56160 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: YANINA PAMELA BAEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARCELO JAVIER CULLERY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-02-09-00718/2021. Caratulado:Cosmetica Capilar Corrientes. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General. I: 02/09 – V: 02/09.-



Gobierno Provincial